PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: ESPINOZA MELENDEZ Edson Ranulfo Humberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2023 15:35:30-0500

Resolución Directoral
N° 00779-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 10 de agosto de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023326564 (Registro MINAM N° 2023145112) y la Notificación de la VUCE N° 2023129574, referida a la solicitud presentada por la empresa **RESITER PERU S.A.C**. identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20537921464, sobre la solicitud de ampliación y modificación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, así como el Informe N° 01596-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y su literal k) del artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, y es competente para "Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (…)";

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función "Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función "Otorgar las autorizaciones de (…) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia", respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función "Evaluar y emitir opinión sobre las

autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de EO-RS e indica que, el mencionado procedimiento realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y requiere el pago de un derecho de tramitación. El procedimiento se inicia con la numeración de la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), la cual para obtenerse debe tramitarse con el Código de Pago Bancario (CPB) por el derecho de tramitación. Asimismo, en el subnumeral 91.2.2 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM, precisa que cuando se solicite la ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo, y el administrado debe presentar información;

Que, con fecha 24 de junio de 2019, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos Nº EO-RS-0209-19-150118 (en adelante, Registro Nº EORS-0209-19-150118), sustentada en el Informe Nº 00125-2019-MINAM/VMGA/DGRS, mediante el cual se inscribió a la empresa **RESITER PERU S.A.C.** (en adelante, la empresa) en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS), autorizando la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos del ámbito de gestión no municipal, consignando como representante legal al señor Felipe Esteban Barros Pérez;

Que, el 05 de setiembre de 2022, a través de la Resolución Directoral N° 01215.2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01226-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS emitió la Constancia del Anexo 22 del Registro Nº EO-RS-0209-19-150118, mediante la cual modificó la información del representante legal, consignándose al señor Juan Carlos Seitz Lyng como el nuevo representante legal de la empresa;

Que, el 02 de junio de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) de la referencia presentada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa, representada por Juan Carlos Seitz Lyng, solicitó a la DGGRS la ampliación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Nº EO-RS-0209-19-150118, proponiendo los vehículos de placas N° BCM-779, BLW-774 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos y biocontaminados respectivamente, así como, la modificación de la unidad vehicular para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Nº EO-RS-0209-19-150118, proponiendo la unidad vehicular de placa N° BPJ-859 para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte exclusivo de residuos sólidos biocontaminados;

Que, el 5 de julio de 2023, a través de la Notificación VUCE N° 2023120084, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (en adelante, **DEAA**) de la DGRS remitió a la empresa el Informe N° 01319-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la misma fecha, que contiene las observaciones formuladas a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 13 de julio de 2023, la empresa solicitó ampliación de plazo, a fin de subsanar las observaciones establecidas en el referido informe; posteriormente, el 19 de julio de 2023, a través de la notificación VUCE N° 2023129574, la DEAA de la DGGRS otorgó el plazo de diez (10) días hábiles a fin de subsanar las observaciones en el referido informe; el cual venció el **04 de agosto de 2023**;

Que, habiendo trascurrido el plazo otorgado mediante el Informe N° 01596-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA y del plazo ampliatorio, el cual venció el **04 de agosto de 2023**, y al no haber cumplido la empresa **RESITER PERU S.A.C** con presentar el levantamiento de las observaciones en el citado plazo; por medio del Informe N° 01596-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se determinó que la empresa **RESITER PERU S.A.C** no cumplió con subsanar las observaciones referidas al incumplimiento de lo dispuesto en el inciso iii), literal b), subnumeral 91.2.2, numeral 91.2, artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **DENEGAR** la solicitud de la empresa **RESITER PERU S.A.C** para la ampliación y modificación de unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01596-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **RESITER PERU S.A.C** la presente Resolución, así como el Informe N° 01596-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Melendez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023145112

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **sgpzlz**